

Decreto 27 de 2014

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 27 DE 2014

(Enero 10)

Por el cual se crean unos cargos en la planta de personal de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo presentó el estudio técnico para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal para modificar la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (Modificado por el art.1, del Decreto 181 de 2018). Créanse en la Planta de Personal de empleados públicos de la Defensoría del Pueblo, los siguientes cargos:

NO. CARGOS DESPACHO DEL DEFENSOR	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRAI	00		
8 (Ocho)	Asesor	1030	23			
11 (Once)	Asesor	1030	22			
13 (Trece)	Asesor	1030	21			
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4010	15			
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4010	12			
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4050	8			
DESPACHO DEL VICEDEFEN	ISOR					
1 (Uno)	Vicedefensor	20				
13 (Trece)	Asesor	1030	23			
27 (Veintisiete)	Asesor	1030	22			
10 (Diez)	Profesional Especializado	2010	19			
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2010	18			
6 (Seis)	Profesional Especializado Profesional Universitario	2010	17			
1 (Uno)	Profesional Universitatio	2050	15			
NO. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO		CÓDIGO	GRADO		
DESPACHO DEL DEFENSOR						
3 (Tres)	Técnico Administrativo		3020	15		
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo		4010	15		
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo		4020	10		
3 (Tres)	Secretario		4030	10		
2 (Dos)	Conductor Mecánico		4050	8		
PLANTA GLOBAL						
2 (Dos)	Defensor Delegado		40			
2 (Dos)	Jefe de Oficina		75	23		
1 (Uno)	Subdirector		80	23		
3 (Tres)	Gestor		90	21		
17 (Diecisiete)						
17 (Diecisiete)	Profesional Especializado		2010	20		

94 (Noventa y cuatro) 107 (Siento siete) 219 (Doscientos diecinueve) 13 (Trece) 11 (Once) 27 (Veintisiete) 1 (Uno) 40 (Cuarenta) 13 (Trece) 5 (Cinco) 42 (Cuarenta y Dos) 1 (Uno) 22 (Veintidós) 41 (Cuarenta y uno) 21 (Veintiuno) 4 (Cuatro) 19 (Diecinueve) 2 (Dos) 20 (Veinto)	Profesional Especializado Profesional Especializado Profesional Especializado Profesional Administrativo y de Gestión Profesional Especializado en Criminalística Profesional Especializado en Investigación Profesional Universitario Profesional Universitario Técnico en Criminalística Técnico Administrativo Técnico Administrativo Secretario Ejecutivo Auxiliar Administrativo Auxiliar Administrativo Secretario Secretario Conductor Mecánico	2010 2010 2010 2020 2030 2040 2050 2050 3010 3020 4010 4010 4020 4020 4030 4030	19 18 17 19 18 17 15 14 15 15 11 15 12 10 6 10 8 8
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4050	8
20 (Veinte) 20 (Veinte)	Conductor Auxiliar de Servicios Generales	4060 4080	6 4

PARÁGRAFO 1. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará de forma gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales, así:

Para la vigencia 2014, se incorporará el 24% del costo de la propuesta a precios 2014.

Para la vigencia 2015, se incorporará el 35% del costo de la propuesta a precios 2015.

Para la vigencia 2016, se incorporará el 41% del costo de la propuesta a precios 2016.

PARÁGRAFO 2. La asignación básica mensual para los empleos a que se refiere el presente decreto, será la señalada en los Decretos 1016 de 2013 y 2208 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 2. Planta global y grupos internos de trabajo. El Defensor del Pueblo distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal previstos en el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Entidad, las necesidades del servicio, los planes, proyectos y programas, para lo cual podrá, dentro de sus competencias, conformar grupos internos de trabajo, con carácter permanente o transitorio.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 188 del 27 de enero de 1993.

PUBLÍOUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de enero de 2014.

ANDRÉS RESTREPO MONTOYA.

EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 49.029 de 10 de enero de 2014.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 12:35:15